



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F. AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

**APROBADO POR UNANIMIDAD**

**PRESENTADO POR EL DEM**

**AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
ORDENANZA N° 3053/2022**

**VISTO:**

La nota presentada por la Sra. MARIA ESTER RENDINA , DNI N° 13.054.058 en el carácter de Titular de derechos y acciones;

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Sra. MARIA ESTER RENDINA, DNI N° 13.054.058 es titular de derechos y acciones de un nicho en el cementerio local a saber Concesión Nro. 00001428, nicho que hubiere adquirido en Asociación Mutual Balnearia;

Que tal como referencia en nota presentada por mesa de entrada de fecha 27/01/2022 se encuentra al día en su estado de Cuenta, y queda expresamente informado que ha liberado el citado nicho identificado como Parcela 00M.B 500700;

Que el articulado de la Ordenanza Nro. 2897/2020 que regula sobre el particular; instituye: el **“ARTÍCULO 1º: Establézcase por la presente un “REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACION DEL CEMENTERIO MUNICIPAL “SAN JOSE””, que regule en forma uniforme, todo lo relacionado al Cementerio Municipal San José de Balnearia ; como un bien del Dominio Público Municipal, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza. Entendiéndose por lo tanto, que los derechos de los particulares sobre cualquier terreno en el Cementerio son sólo los que se derivan de una concesión de índole administrativa a través del acto administrativo municipal que los otorgó el cual posee las limitaciones que la normativa vigente y que la jurisprudencia determinan, y**



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F. AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

*que en ningún caso, tales actos administrativos importan enajenación. Los terrenos del cementerio municipal, son en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables.”; mientras que el ARTICULO 4º dispone: “TODAS las concesiones de uso que se otorguen sobre los distintos monumentos funerarios en el Cementerio Municipal a partir de la promulgación de la presente ordenanza serán temporarias, sin excepción. Las concesiones vigentes, otorgadas a perpetuidad, perderán tal carácter en la primera transmisión, a cualquier título.”;*

Que siendo clara la voluntad de la requirente ceder a este Municipio los derechos que ostenta respecto de la Concesión Nº 00001428 dentro del cementerio local;

Que verificada que No existe deuda a la fecha de dicho requerimiento, y atento las normativas de la Ordenanza citada; partiendo de la Nota de fecha 27/01/2022 que se acompaña al presente, con lo que se ha cumplimentado con todos los requerimientos, surgiendo la voluntad expresa de CEDER a este Municipio el Nicho referenciado; y peticionando a través de la nota citada;

Que atento la cuestión planteada, y en ejercicio de las facultades conferidas por ley, resulta menester emitir las presente ordenanza;

**POR TODO ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA SANCIONA CON  
FUERZA DE ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1º:** HACER hacer lugar a lo solicitado por la Sra. MARIA ESTER RENDINA, DNI Nº 13.054.058 con domicilio en esta localidad; en el carácter de TITULAR de derechos respecto del NICHOS, Parcela Nº 00M.B 500700; del cementerio local; de todo lo cual



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F. AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

se adjunta a la presente la siguiente documentación a saber: nota de solicitud de cesión, resumen de estado de cuenta a la fecha de la concesión .-----

**ARTICULO 2°: ACEPTESE** la cesión efectuada del Nicho, Parcela N° 00M.B 500700; del cementerio local y en consecuencia póngase el mismo en poder y disponibilidad de la Municipalidad de Balnearia a partir de la aprobación y sanción de la presente ordenanza.-----

**ARTICULO 3°: OTÓRGUESE** oportunamente constancia del cambio de titularidad de los derechos y certificado de Libre de Deuda Municipal, a la requirente como fuere requerido.-----

**ARTÍCULO 4°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese. –**

**SANCIONADA:** En Balnearia, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil veintidós. - **PROMULGADA:** Mediante Decreto N° 108/2022 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 29 de septiembre de 2022.-